



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **“UDEG”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **“EL HOSPITAL CIVIL”** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

Declara la **“UDEG”** a través de su representante legal que:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante



legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.

- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara “EL HOSPITAL CIVIL” a través de su representante legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de abril de 1997, sección II.
- II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1 y 4 fracciones I y III de la Ley de “**EL HOSPITAL CIVIL**”.
- III. Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, como lo señala el último párrafo del artículo 1 de su Ley.
- IV. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General de “**EL HOSPITAL CIVIL**”, quien de acuerdo con el artículo 18 de su Ley, fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 19 de abril de 2016 para continuar con el cargo.
- V. El Director General de “**EL HOSPITAL CIVIL**” es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del



organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de dicho organismo.

**VI.** Que forma parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas y los cursos que se imparten en esta sede, se sujetan a las normas y procedimientos fijados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, por la propia de “**EL HOSPITAL CIVIL**” y por la normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.

**VII.** Que entre sus atribuciones señala las siguientes:

- a) Organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta.
- b) Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado.
- c) Proponer las medidas, procedimientos y condiciones que se estime necesario para mejorar la calidad en la prestación de la atención médica de las unidades hospitalarias a su cargo, y para un cumplimiento pleno de las funciones asistenciales y docentes.
- d) Apoyar los programas en materia de salud, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Jalisco.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción al régimen legal que le corresponda.
- f) Fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, cuyos programas académicos se desarrollarán de conformidad con la normatividad de dicha Casa de Estudios.
- g) Contribuir a establecer los mecanismos de evaluación de la enseñanza, capacitación e investigación que se imparten, así como coordinar su evaluación en las actividades docentes, de investigación y de extensión.



- h) Llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia en el área de la salud, de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara y los convenios que esta Casa de Estudios tenga celebrados;

VIII. Que está conforme con los términos del presente acuerdo, en colaborar con la Universidad de Guadalajara.

IX. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón 777, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.

X. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave OPD-970410-9Y3.

**“LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, declaran que:**

- I. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenidos de este Convenio General de Colaboración Académica y están de acuerdo en realizar acciones conjuntas en apoyo y fortalecimiento de las actividades que desarrollan.
- II. Conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y sus Reglas de carácter general, cuando así corresponda brindando toda la información y colaboración necesaria. Asimismo declaran bajo protesta de decir verdad que ninguna de las actividades y bienes relativos con la celebración del presente convenio, se encuentran relacionados con las actividades vulnerables a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- III. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, por lo que sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “**UDEG**” y “**EL HOSPITAL CIVIL**” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, cultural y asistencial para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar, organizar y llevar a cabo cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Desarrollo de actividades tendientes a la formación de recursos humanos;
- d) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su infraestructura instalada, capacidad de operación y disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS**



**PARTES**”, los recursos necesarios para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA. “LAS PARTES”** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de la información que se genere y los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen en instalar una comisión técnica, en lo sucesivo **“LA COMISIÓN”**, integrada por igual número de representantes de ambas partes.

Cada parte designará 2 dos miembros integrantes de **“LA COMISIÓN”**, precisando los cargos respectivos. El presidente de **“LA COMISIÓN”** se designará de entre sus integrantes, de manera alternada entre **“LAS PARTES”**, correspondiendo el primer periodo a **“EL HOSPITAL CIVIL”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar **“LA COMISIÓN”**, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento.

El funcionamiento de dicha comisión será definido en los lineamientos para la operación de la comisión técnica que al efecto se elaborará.

**OCTAVA.** Acuerdan **“LAS PARTES”** que **“LA COMISIÓN”** a que se hace referencia la cláusula anterior, tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.
- II. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos de este instrumento.



- III. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este acuerdo.
- IV. Informar de manera semestral, a los titulares de “EL HOSPITAL CIVIL” y de la “UDEG”, los resultados en la ejecución del presente.
- V. Proponer modificaciones al presente convenio.
- VI. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión.
- VII. Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES” y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**NOVENA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por “LAS PARTES” total o parcialmente.

**DÉCIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente, las normas y los lineamientos internos aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMO PRIMERA.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudiera impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMO SEGUNDA.** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una



de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL HOSPITAL CIVIL”**, ni con la **“UDEG”**.

**DÉCIMO TERCERA.** La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan **“LAS PARTES”** en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una duración de cinco años.

**DÉCIMO QUINTA.** Pactan expresamente **“LAS PARTES”** que el presente convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento o finiquito de aquellas.

**DÉCIMO SEXTA.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de quince días naturales subsane el incumplimiento o justifique las causas del mismo, de no subsanarse o justificarse el incumplimiento, la parte





afectada podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna.

**DÉCIMO OCTAVA. “LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de **“LA COMISIÓN”** y en caso de no lograrlo, se someten a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir la controversia, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 catorce días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

**POR LA “UDEG”**

**POR “EL HOSPITAL CIVIL”**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
RECTOR GENERAL

**DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL



## TESTIGOS

**DR. CARLOS IVÁN MORENO  
ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN

**DR. BENJAMÍN BECERRA  
RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL  
CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY  
ANTONIO ALCALDE"

**DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO  
FIGUEROA**  
DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL  
CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I.  
MENCHACA"

La presente hoja de firmas 10 de 10 corresponde al convenio general de colaboración, celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Hospital Civil de Guadalajara, con fecha 14 de junio de 2018.